



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000284-2024-MDP/A [36507 - 41]

VISTO:

- Resolución de Alcaldía N° 32-2024-MDP/A [9340-1];
- Informe N° 003-2024-MDP/GAT-EC-GZKJ [36507-0];
- Informe N° 335-2024-MDP/GAT-EC [36507-12]
- Oficio N° 61-2024-MDP/STPAD [36507-13]
- Informe N° 336-2024-MDP/GAT-EC [36507-18]
- Informe N° 337-2024-MDP/GAT-EC [36507-20]
- Oficio N° 742-2024-MDP/GAT [36507-21]
- Oficio N° 2181-2024-MDP/OGGRH [36507-26]
- Informe de Precalificación N° 21-2024-MDP/STPAD [36507-34];
- Oficio N° 765-2024-MDP/GAT [36507-35];
- Resolución Jefatural N° 94-2024-MDP/OGGRH [36507-36];
- Informe N° 232-2024-MDP/OGGRH [36507-39];
- Informe Legal N° 664-2024-MDP/OGAJ [36507-40];

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que, de acuerdo a la Décima Disposición Complementaria de la Ley N° 30057, establece que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los procedimientos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la presente Ley y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GPGSC denominada “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057”, en el que se regula el procedimiento a seguir por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Órganos Instructores y órganos Sancionadores; de igual forma se prevé que la presente Directiva es de aplicación de todos los servidores y/o ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276, D. L. N° 728 y D. L. N° 1057;

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, refiere que: “el Auxiliar Coactivo es aquél que tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo” en el ejercicio de las acciones de coerción para el cumplimiento de obligaciones pendientes con la entidad; adicionalmente, conforme el artículo 5° de la norma acotada, el Auxiliar tiene como función colaborar con el Ejecutor, delegándole éste las siguientes facultades: a) Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo; b) Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del Procedimiento; c) Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor; d) Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten e)



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000284-2024-MDP/A [36507 - 41]

Emitir los informes pertinentes; f) Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley N° 26979, regula los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Auxiliar Coactivo. Que, la referida norma, dispone en su artículo 7°, numeral 7.1), que la designación del Ejecutor Coactivo, como del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos. Y el numeral 7.2) dispone que, tanto el ejecutor como el auxiliar coactivo ingresaran como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27204, precisa que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan; y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979 - "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implicando que dichos cargos sean de confianza;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para garantizar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades de la administración pública, disponiendo que el acceso a dicho régimen se realiza a través de concurso público;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante su Informe N° 052-2015-SERVIR/GPGSC, precisó que "(...) a fin de garantizar la ejecución oportuna de las acciones coercitivas frente al incumplimiento de obligaciones legales recaídas sobre los administrados, las entidades del Sector Público, por excepción fundada en causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del Titular, podrían contratar Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) siempre que previamente hayan cumplido obligatoriamente las siguientes exigencias: a) Hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos internos de gestión (CAP provisional) a fin de incorporar plazas de Ejecutores Coactivos a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la entidad; y b) No exista en la Institución personal que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 42° de la Ley N° 26979, que pueda ocupar cargo de Ejecutor Coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes del D. Leg. N° 276 y D. Leg. N° 728", a lo cual añade que: "Las contrataciones que se efectúen en situaciones excepcionales como la planteada deberán garantizar el desempeño autónomo de las labores que por ley corresponden a un Ejecutor Coactivo;

Que, adicionalmente la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante su Informe N° 987-2019-SERVIR/GPGSC, señala que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá contratar ejecutores coactivos mediante el régimen de laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), así como, que los puestos bajo el régimen CAS, no se encuentran ubicados en el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad; no obstante, si es posible que las funciones que se detallan como responsabilidad de aquel puesto CAS pueden ser equivalentes a las de una plaza del CAP;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 17 señala: "Eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 32-2024-MDP/A [9340-1], de fecha 05 de enero 2024, se acredita al SR. JORGE LUIS ÑIQUEN MENDOZA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 41085564, COMO AUXILIAR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL (...);

Que, mediante Informe N° 003-2024-MDP/GAT-EC-GZKJ [36507-0] de fecha 12 noviembre de 2024, la Ejecutor Coactivo informa al Gerente de Administración Tributaria referente a un presunto acto de



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000284-2024-MDP/A [36507 - 41]

corrupción, de lo cual se tiene que en el citado documento a la letra señala: “Con fecha 11 de noviembre de 2024, se apersono a este despacho la Sra. Segura Llatas Jessica Carolina, identificada con DNI N° 41952848, la cual es contribuyente y se encuentra inscrita en la Base de Datos de esta comuna, refiriendo que el Sr. Auxiliar Coactivo Jorge Luis Ñiquen Mendoza, le habría ofrecido el levantamiento de la medida cautelar por el monto de S/.500.00(Quinientos con 00/100 Soles), evidenciándose en ello un presunto acto de corrupción por parte del servidor público”;

Que, mediante Informe N° 335-2024-MDP/GAT-EC [36507-12] la Subgerencia de Ejecución Coactiva remitió a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos información adicional, la cual consiste en un CD, donde se evidencia lo manifestado por la Sra. Segura Llatas Jessica Carolina; Que, la información vertida en el mencionado CD, la cual consiste en la comunicación telefónica entre el servidor investigado y la denunciante, ha sido transcrito y por lo tanto forma parte del expediente PAD materia de investigación;

Que, habiendo accedido a la información contenida en el CD, la secretaria técnica de Procesos Administrativos mediante Oficio N° 61-2024-MDP/STPAD [36507-13] notificó a la Sra. JESSICA CAROLINA SEGURA LLATAS a efectos de que rinda su manifestación, respecto a los presuntos hechos citados en los que habría participado el servidor Jorge Luis Ñiquen Mendoza;

Que, con Informe N° 336-2024-MDP/GAT-EC [36507-18], de fecha 14 de noviembre de 2024, la Ejecutora Coactiva cumple con remitir al Gerente de Administración Tributaria lo solicitado mediante documento de la referencia en relación al expediente coactivo N°000196-2024, generado al Obligado Jessica Carolina Segura Llatas, el mismo que consta de 50 Folios;

Que, con Informe N° 337-2024-MDP/GAT-EC [36507-20], de fecha 14 de noviembre de 2024, la Ejecutora Coactiva, indica al Gerente de Administración Tributaria que la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones, y modificatoria, establece que la Dirección General de Presupuesto Público aprueba, mediante Resolución Directoral, los Lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del PI para el año 2024, con la finalidad de establecer los criterios y las fases del proceso de diseño de compromisos e indicadores correspondientes al año 2024, en el marco del citado Programa. Por lo expuesto anteriormente y visto el documento emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita CON CARACTER DE MUY URGENTE, tomar las acciones correspondientes, a efectos de no verse perjudicada la recaudación y/o atención de los documentos emitidos por el despacho de ejecución coactiva;

Que, el Gerente de Administración Tributaria con Oficio N° 742-2024-MDP/GAT [36507-21], de fecha 15 de noviembre de 2024, solicita al Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, CON CARACTER DE MUY URGENTE, tomar las acciones correspondientes, a efectos de no verse perjudicada la recaudación y/o atención de los documentos emitidos por el despacho de ejecución coactiva, por lo tanto se solicita suplir a la brevedad posible al personal que tenga el perfil o características similares, cuya finalidad es el cumplimiento de meta del Impuesto Predial tramo II del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Periodo 2024;

Que, con Oficio N° 2181-2024-MDP/OGGRH [36507-26], de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos indica al Auxiliar Coactivo, don Jorge Luis Ñiquen Mendoza, que estando a lo señalado en el numeral 12.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015- SERVIR-PE, el cual dispone que la adopción de una medida cautelar antes del inicio del PAD es de competencia de la ORH o quien haga sus veces;

Que, con Informe de Precalificación N° 21-2024-MDP/STPAD [36507-34], de fecha 22 de noviembre de 2024, el Secretario Técnico de Procesos Administrativos señala al Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos: “(...) Que, habiéndose establecido que la posible sanción imponible al servidor



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000284-2024-MDP/A [36507 - 41]

JORGE LUIS ÑIQUEN MENDOZA sería la DESTITUCIÓN, de conformidad con la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su artículo 90° hace mención sobre la suspensión y destitución y, respecto a la destitución se aplica previo proceso administrativo disciplinario por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces;

Que, con Oficio N° 765-2024-MDP/GAT [36507-35], de fecha 22 de noviembre de 2024 el Gerente de Administración Tributaria solicita al Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, conforme al REITERATIVO emitido por la Ejecutora Coactiva, mediante el cual solicita TOMAR ACCIONES INMEDIATAS con la alta dirección sobre el desplazamiento del Servidor Municipal Sr. JORGE LUIS ÑIQUEN MENDOZA, quien venía desempeñándose como AUXILIAR COACTIVO. La Oficina de Recursos Humanos es la encargada de revisar los legajos del personal, puesto que están bajo su custodia, a fin de verificar el cumplimiento del perfil profesional de los servidores o funcionarios para asumir un cargo, por lo que se SUGIERE CON CARÁCTER URGENTE se disponga a la servidora municipal CAS Sra. GREYSI JOSARI HUAMAN TINEO para que reemplace provisionalmente al Auxiliar Coactivo, hasta que salga la convocatoria respectiva, o se regularice su situación laboral, debido a que existe documentación pendiente de atención como son las medidas cautelares de embargo en forma de retención las cuales vienen siendo canceladas ante esta entidad, sin poder realizar los levantamientos correspondientes todas que no se cuenta con el auxiliar coactivo, para las firmas de las mismas causando un malestar en los contribuyentes dado que se ven afectados en el sistema financiero;

Que, con Resolución Jefatural N° 94-2024-MDP/OGGRH [36507-36] de fecha 22 de noviembre de 2024, se resuelve ABRIR LA FASE INSTRUCTIVA E INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, contra el servidor JORGE LUIS ÑIQUEN MENDOZA, que al momento de cometida la falta tenía la condición de AUXILIAR COACTIVO de la SUB GERENCIA DE EJECUCION COACTIVA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, por las presuntas faltas de carácter disciplinario tipificadas en el literal q) del Art. 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; conforme a los argumentos precedentemente expuestos”; y se dispone la aplicación de la medida cautelar conforme al literal b) del artículo 108° del Reglamento General de la Ley N° 30057, esto es, exonerar al servidor civil de la obligación de asistir al centro de trabajo, al configurarse los supuestos establecidos en los artículo 96° y 108° de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, respectivamente;

Que, con Informe N° 232-2024-MDP/OGGRH [36507-39], de fecha 22 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye ante Gerencia Municipal que, la acción más oportuna a implementar de manera inmediata a fin de evitar mayor dilatación en los procesos administrativos de Ejecución Coactiva, contando con el recurso humano, sería la acción de desplazamiento por suplencia temporal, teniendo en consideración que de la propuesta remitida por el Gerente de Administración Tributaria, previa evaluación de su legajo personal, dicha servidora municipal no cuenta con ningún impedimento de ejercer las funciones del Auxiliar Coactivo de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 6 de la Ley N°26979. Por lo que se recomienda, aprobar dicho acto administrativo mediante Resolución del titular de la entidad, puesto que el cargo estructural a suplir, deberá posteriormente ser acreditado por esta entidad para el ejercicio de su función ante las diferentes entidades públicas y privadas de su competencia; esto, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe Legal N° 664-2024-MDP/OGAJ [36507-40] de fecha 25 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa la conducta desplegada por el servidor investigado se encuentra debidamente acreditada y subsumida en la falta administrativa tipificada en el literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, la misma que nos remite al numeral 6 del art. 7° de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública. Prosigue indicando que el Informe Técnico N° 1332-2024-SERVIR-GPGS-C, de fecha 23 de septiembre de 2024, señala que, la naturaleza del Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es propiamente la de un funcionario público debido a que no realiza labores de preeminencia política, ni desarrolla políticas de Estado, ni están a cargo de organismos o entidades públicas, sino, en realidad, son profesionales especialistas en la materia del procedimiento de ejecución coactiva, de ahí que, en realidad, se encuentran en la clasificación de servidores públicos. Asimismo indica que la suplencia de un auxiliar coactivo en el Perú puede hacerse sin concurso público en



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000284-2024-MDP/A [36507 - 41]

situaciones de ausencia temporal del titular del cargo. La normativa clave que permite esto es la Ley General del Sistema de Control Interno y la Ley General de Procedimiento Administrativo, que permiten la designación de manera directa para cubrir puestos de forma temporal sin la necesidad de un concurso, siempre que se cumplan los requisitos y formalidades correspondientes, como el perfil adecuado del suplente y la emisión de un acto administrativo formal. En ese sentido, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta PROCEDENTE, DISPONER que la servidora municipal CAS Sra. GREYSI JOSARI HUAMAN TINEO reemplace provisionalmente al Auxiliar Coactivo JORGE LUIS ÑIQUEN MENDOZA;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de realizar las acciones indicadas en el Informe Legal N° 664-2024-MDP-OGAJ;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- DISPONER que la servidora municipal CAS doña GREYSI JOSARI HUAMAN TINEO reemplace provisionalmente al Auxiliar Coactivo JORGE LUIS ÑIQUEN MENDOZA, por los fundamentos fácticos y jurídicos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2o.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pimentel y demás áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO 3o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y a la servidora municipal CAS doña GREYSI JOSARI HUAMAN TINEO.

ARTICULO 4o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI
ALCALDE [E]
Fecha y hora de proceso: 25/11/2024 - 16:28:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
JOSE ALBERTO GARCIA BALDERA
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
25-11-2024 / 16:02:40

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000284-2024-MDP/A [36507 - 41]

25-11-2024 / 16:02:27

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
25-11-2024 / 16:27:31
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
25-11-2024 / 16:01:54
- OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
25-11-2024 / 16:10:19
- SUB GERENCIA DE EJECUCION COACTIVA
KARINA JANET GARCIA ZULOETA
EJECUTOR COACTIVO
25-11-2024 / 16:00:56